



Resolución Directoral

N° 9 0009 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 30 ABR 2018

VISTOS, el informe N° 900008-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de abril de 2018; el informe 144-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de abril de 2018; y los expedientes N° 11914 y 13501-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: 'Calígula', 'Japan, el musical', 'La banca', 'Solos 2018', 'El álbum de los amuletos', 'Poesía eres tú' y 'Vida';

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expediente No. 11914-2018, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, representado por el señor Rafael Yzaga de Bernardis, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Mayo 2018*';

Que, en la solicitud se indica que la programación '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Mayo 2018*', consiste en la presentación de tres (3) espectáculos de teatro denominados: '*Calígula*', '*Japan, el musical*' y '*La banca*'; tres (3) espectáculos de folclore nacional denominados: '*El álbum de los amuletos*', '*Poesía eres tú*' y '*Vida*' y un (1) espectáculo de danza flamenca denominado: '*Solos 2018*'.

Que, asimismo, se señala que los referidos espectáculos se desarrollarán: '*Calígula*' del 3 de mayo al 10 de junio de 2018, '*Japan, el musical*' del 5 de mayo al 10 de junio de 2018, '*Solos 2018*' el 9 de mayo de 2018, '*El álbum de los amuletos*' el 16 de mayo de 2018, '*Poesía eres tú*' el 23 de mayo de 2018 y '*Vida*' el 30 de mayo de 2018 ;en el Auditorio ICPNA Miraflores y contarán con un aforo de 136 y 156, localidades respectivamente. Así como el espectáculo: '*La banca*' los días 10, 11 y 12 de mayo de 2018 en el Auditorio ICPNA Lima Centro y contará con un aforo de 300 localidades por función;

Que, se trata de la presentación de las actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA), que comprende espectáculos como teatro y música entre otros;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas: '*Calígula*', '*Japan el musical*' y '*Solos 2018*' poseen entradas de S/.38.00 (treinta y ocho 00/100 Soles) como entrada Ministerio de Cultura; '*Vida*' y '*Poesía eres tú*' poseen entradas de S/.25.00 (veinticinco 00/100 Soles) como entrada General; '*El álbum de los amuletos*' posee entradas de S/.38.00 (treinta y ocho 00/100 Soles) como entrada General y '*La banca*' posee entradas de S/.15.00 (quince y 00/100 Soles) como entrada General, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 90009 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 144-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Mayo 2018*'; cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 90008-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Mayo 2018*', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo, la que se detalla a continuación:



Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
'Calígula'	Auditorio del ICPNA sede Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores	Del 3 de mayo al 10 de junio de 2018	Teatro
'Japan el musical'		Del 5 de mayo al 10 de junio de 2018	Teatro
'Solos 2018'		9 de mayo de 2018	Danza Flamenca
'El álbum de los amuletos'		16 de mayo de 2018	Folclore nacional
'Poesía eres tú'		23 de mayo de 2018	Folclore nacional
'Vida'		30 de mayo de 2018	Folclore nacional
'La banca'	Auditorio del ICPNA sede Lima Centro, sito en Jirón Cusco N° 446, distrito de Lima Cercado	10, 11 y 12 de mayo de 2018	Teatro

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo que forma parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Abril 2018*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

